

408
108

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-050416-00003-0000

Fecha: 2009-03-09 17:10:48 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

Re: Expediente No. 05.050.416

Solicitud de patente de invención titulada: "COMPUESTOS CALCILÍTICOS"

Solicitante: SMITHKLINE BEECHAM CORPORATION

Nuestra Ref: P2005/000072

RESPUESTA AL OFICIO No. 15795, NOTIFICADO POR FIJACIÓN EN LISTA No. 405,
DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2008.
(EXAMEN DE FONDO)

CARLOS R. OLARTE, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado tal como aparece al pie de mi firma, en mi carácter de apoderado de la sociedad solicitante, me permito manifestar lo siguiente ante el auto emanado por ese Despacho, dentro del plazo legal previsto en el artículo 45 de la Decisión 486:

1. En primer lugar, y con el ánimo de brindar mayor claridad a la materia reivindicada, me permito presentar un **Capítulo Reivindicatorio Modificado**, que reemplaza en su totalidad al Capítulo Reivindicatorio presentado al momento de radicar la presente solicitud. Para tal efecto, **adjunto un recibo de pago** que cubre la tasa de modificación correspondiente.

El Capítulo Reivindicatorio Modificado contiene los siguientes cambios:

Reivindicaciones	Descripción
1	Se limitan los significados de R ¹ , R ² , R ³ y R ⁵ a H o halógeno; Se limita R ⁴ a alquileo/alquenil-carbonil-O-H/alquilC ₁₋₆ ; R ⁷ se limita a indanil
2	Se eliminaron compuestos que no hacen parte de la presente invención

7-159
109

3 a 8	Eliminadas
9, 14 (nueva)	Compuestos donde se especifica el sustituyente R ⁴
10 a 12, 15 y 16 (nuevas)	Compuestos específicos de la invención, mencionados por su nombre IUPAC
13 (nueva)	Compuestos de la invención donde se especifica R ⁷ =indan-2-il
17	Correspondiente a la antigua Reivindicación 3.

Valga anotar que las modificaciones efectuadas al Capítulo Reivindicatorio cumplen a cabalidad con lo estipulado en el Artículo 34 de la Decisión 486, ya que éstas de ninguna manera implican una ampliación de la protección correspondiente a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

2. a- El Examinador argumenta que términos como alquileno, alquenil, alquil, aril y heteroaril en la Reivindicación 1 son inaceptablemente amplios y pueden comprender compuestos más allá el alcance de la invención.

b- En cuanto a los términos considerados inconcisos por el Examinador, en primer lugar, debo subrayar que el Manual Andino de Patentes establece que el Capítulo Descriptivo debe estar escrito en el lenguaje propio del campo técnico de la invención, y que éste debe servir para interpretar las reivindicaciones; solamente en el caso que un término empleado presente un significado diferente, entonces dicho significado debe ser especificado.^{1,2} En la presente solicitud, el Capítulo Descriptivo contiene definiciones completas que ilustran el alcance de los términos incluidos en las reivindicaciones, ejemplificando igualmente muchos de los significados preferidos para dichos términos (páginas 3 y 4). Así entonces, a la luz del Capítulo Descriptivo es perfectamente claro el alcance y los límites de la protección solicitada, entendiendo qué moléculas están cobijadas por las reivindicaciones y cuáles no.

Sin embargo, con el único propósito de facilitar el trámite de la presente solicitud, y sin que esto signifique una aceptación de los argumentos expuestos por el Examinador, me permito anotar que en el Capítulo Reivindicatorio Modificado se limitó el alcance de los términos alquileno, alquenilo y alquilo, incluyendo el número de átomos que éstos pueden tener en cada caso. De esta forma, la materia reclamada en el Capítulo Reivindicatorio Modificado resulta sustancialmente limitada respecto aquella reivindicada originalmente.

3. a- El Examinador argumenta que las Reivindicaciones 4 a 7 no son patentables.

¹ Artículo 51, Decisión 486.
² Manual Andino de Patentes, Sección 4.6.2.

11/10

b- Considero superada la anterior objeción en tanto que las Reivindicaciones originales 4 a 7 fueron eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado.

4. a- El Examinador argumenta que el documento US6,022,894 (D1) afecta la novedad de la presente invención. El Examinador sostiene que los compuestos de la presente invención son iguales a los compuestos revelados en D1, particularmente cuando $R^1 =$ aril, $Z=O$, $Y^1 =$ alquilen, $R^2=OH$, R^3 y $R^4 =$ alquilo inferior y $R^5 =$ aril.

b- Llamo respetuosamente la atención del Examinador al hecho que los compuestos reivindicados en el Capítulo Reivindicatorio Modificado no son anticipados por D1, ya que la presente invención se limita a compuestos donde el grupo fenil del lado izquierdo de la molécula (sustituyente R^1 en D1) está sustituido por un grupo R^4 que específicamente corresponde a J-K, donde J es alquilen C_{1-4} , alquenilo C_{2-6} , y K es CO_2R^8 , donde R^8 es H o alquil C_{1-6} .

Si bien en los compuestos de D1 el sustituyente R^1 puede ser fenilo, las sustituciones de éste no contemplan un grupo alquilen/alquenil-carbonil-O-H/alquil C_{1-6} como el reivindicado en la presente invención (R^4); por el contrario, D1 solamente incluye sustituciones en dicho grupo fenil correspondientes a:

“alquilo sin sustituir, alquenilo sin sustituir, halógeno, alcoxi, haloalquilo inferior, haloalcoxi inferior, metilen dioxi, arilo sin sustituir, cicloalquilo sin sustituir, OH, SH, CN, NO, NO₂, NH₂, metilen dioxi, CH=NNHC(O)NH₂, CH=NNHC(S)NH₂, CH₂O-alquilo sin sustituir, C(O)alquilo sin sustituir, C(O)NH₂, C(O)NH-alquilo sin sustituir, C(O)N(alquilo sin sustituir)₂, C(O)OH, C(O)O-alquilo sin sustituir, NH-alquilo sin sustituir, N(alquilo sin sustituir)₂, NHC(O) arilo sin sustituir, NHC(O)alquilo sin sustituir, N=N-arilo sin sustituir, NHC(O)NH₂, N(alquilo sin sustituir)C(O)alquilo sin sustituir, NHC(S)alquilo sin sustituir, N(alquilo sin sustituir)C(S)alquilo sin sustituir, NHS(O)alquilo sin sustituir, N(alquilo sin sustituir)S(O)alquilo sin sustituir, NS(O)₂ arilo, OC(O)alquilo sin sustituir, OCH₂C(O)OH, OC(S) alquilo sin sustituir, S(O)alquilo sin sustituir, SC(O)alquilo sin sustituir, S-alquilo sin sustituir, S-haloalquilo sin sustituir, SO₂-alquilo sin sustituir, SO₂-haloalquilo sin sustituir, S(O)₂NH₂, S(O)₂NH-alquilo sin sustituir, y S(O)₂N(alquilo sin sustituir)₂.

Los sustituyentes preferidos de R^1 arilo se seleccionan cada uno independientemente del grupo que consiste en: alcoxi, metilen dioxi, N(CH₃)₂, C(O)OCH₃, fenil, haloalquilo inferior, S-alquilo sin sustituir, haloalcoxi inferior, alquilo sin sustituir, alquenilo sin sustituir, halógeno, SH, CN, NO₂, NH₂, OH y

sulfamoil. Más preferiblemente, cada sustituyente de R^1 arilo se seleccionan cada uno independientemente del grupo que consiste en: alquilo sin sustituir C_{1-7} , alcoxi C_{1-7} , haloalcoxi inferior, CF_3 , F, Cl, Br, CN, NO_2 y sulfamoil." (D1, columna 10, líneas 16 a 44)

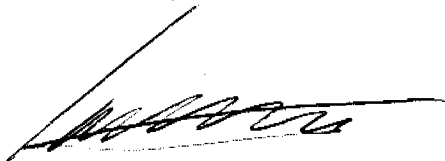
Así las cosas, es evidente que la combinación específica de sustituyentes que constituyen los compuestos de la presente invención, y que proporciona sus características novedosas e inequívocas, es decir, el sustituyente R^4 que corresponde a J-K, donde J es alquileo C_{1-4} , alqueno C_{2-6} , y K es CO_2R^8 , donde R^8 es H o alquil C_{1-6} , no fue en ningún momento divulgado concretamente o siquiera sugerido en D1. Ninguno de los compuestos de D1 incluyen un grupo alquileo o alqueno como puente de unión entre un grupo carbonilo y grupo fenilo de la parte izquierda de la molécula. Es más, D1 no brinda sugerencia o indicación alguna respecto de la inclusión de un grupo indanil como sustituyente R^7 de los compuestos de la invención.

En conclusión, D1 no revela en ninguno de sus ejemplos o en la descripción de los métodos preferidos para reproducir la invención, compuestos incluyendo dichos sustituyentes como factor esencial para proporcionar los compuestos con actividad calcilítica de la presente invención. Adicionalmente, D1 no proporciona instrucciones concretas de cómo sintetizar los compuestos reivindicados, con su estructura molecular específica.

En el caso de insistir en su posición, solicito respetuosamente a la SIC indicar los apartes específicos en D1 que sugieran el empleo concreto del sustituyente R^4 (alquilo/alqueno-carbonil-O-H/alquil C_{1-6}) e indanil (R^7), como se aplican en la presente invención.

5. Por todo lo anterior, considero que las objeciones presentadas por el Examinador han sido resueltas y por consiguiente solicito respetuosamente que se tengan por cumplidos los requisitos, de patentabilidad, y se proceda con la concesión de la patente.

Atentamente,



CARLOS R. OLARTE

C.C. No. 79.782.747 de Bogotá

T.P. 74.295

Anexos:

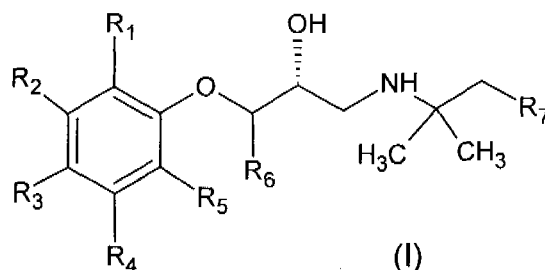
- Capítulo Reivindicatorio Modificado.
- Recibo de pago correspondiente a la tasa de modificación.

112

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO

(EXAMEN DE FONDO)

1. Un compuesto de fórmula (I):



en donde:

R₁, R₂, R₃ y R₅ son independientemente seleccionados del grupo compuesto por H y halógeno;

R₄ es J-K en donde J es alquileo C₁₋₆ ó alqueno C₂₋₆ y K es seleccionado del grupo CO₂R₈ en donde R₈ es H ó alquilo C₁₋₆.

R₆ es seleccionado del grupo compuesto por H y alquilo C₁₋₆; y

R₇ es indanilo;

y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.

2. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, seleccionado del grupo que consiste en:

Clorhidrato de ácido (E)-3-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-acrílico;

Clorhidrato de ácido 3-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de ácido (E)-3-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-pent-4-enoico;

Clorhidrato de ácido 5-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-pentanoico;

Ester etílico del ácido 5-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-pentanoico;

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{4-Bromo-3-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de ácido 3-{4-Bromo-3-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{4-Fluoro-3-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de ácido 3-{4-Fluoro-3-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2-Cloro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de ácido 3-{2-Cloro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Éster etílico del ácido 3-{2,4-Dicloro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Éster etílico del ácido 3-{3-[(R)-2-Hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico; y

Ácido 3-{3-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico.

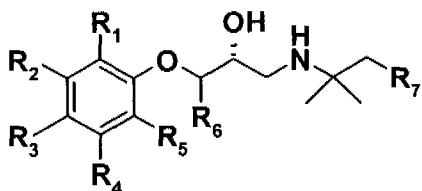
3. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 1, en donde J es alquileo C_{2-4} ó alquenilo C_{2-4} y K es $COOH$ ó $COOCH_2CH_3$.

4. El compuesto clorhidrato de ácido 3-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico.

5. El compuesto ácido 3-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico.

6. Una sal farmacéuticamente aceptable del compuesto ácido 3-{3,4-Difluoro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico.

7. Un compuesto de Formula (I):



en donde:

R_1 , R_2 , R_4 y R_5 son independientemente seleccionados del grupo compuesto por H y halógeno;

R_3 es J-K en donde J es alquileo C_{1-6} ó alquenilo C_{2-6} y K se selecciona del grupo CO_2R_8 en donde R_8 es H ó alquilo C_{1-6} ;

R_6 se selecciona del grupo compuesto por H y alquilo C_{1-6} ; y

R_7 es indan-2-il;

y sales farmacéuticamente aceptables del mismo.

8. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 7, en donde J es alquileo C_{2-4} ó alquenilo C_{2-4} y K es $COOH$ ó $COOCH_2CH_3$.

9. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 7, seleccionado del grupo compuesto por:

Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Difluoro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Difluoro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Clorhidrato de ácido (E)-3-{2,3-Dicloro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-acrílico;

Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Cloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Trifluoroacetato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Cloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Trifluoroacetato de ácido 5-{2,3-Dicloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-pentanoico;

Trifluoroacetato de éster etílico del ácido 5-{2,3-Dicloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-pentanoico;

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etil amino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil propiónico};

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil propiónico};

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil propiónico};

Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil propiónico};

Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil propiónico};

Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil propiónico};

Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Éster etílico del ácido 3-{3-Cloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;
Ácido 3-{3-Cloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;
Éster etílico del ácido 3-{3-Bromo-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;
Ácido 3-{3-Bromo-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico; y
Ácido 3-{4-[(R)-2-Hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico.

10. Un compuesto de acuerdo con la Reivindicación 7, seleccionado del grupo compuesto por:

Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Difluoro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;
Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Difluoro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;
Clorhidrato de ácido (E)-3-{2,3-Dicloro-5-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-acrílico;
Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Cloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;
Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Clorhidrato de éster etílico del ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;
Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(R)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(S)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;

Clorhidrato de ácido 3-{2,3-Dicloro-4-[2-(S)-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-1(R)-metil-propoxi]-fenil} propiónico;

Éster etílico del ácido 3-{3-Cloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Ácido 3-{3-Cloro-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Éster etílico del ácido 3-{3-Bromo-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico;

Ácido 3-{3-Bromo-4-[(R)-2-hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico; y

Ácido 3-{4-[(R)-2-Hidroxi-3-(2-indan-2-il-1,1-dimetil-etilamino)-propoxi]-fenil}-propiónico.

11. Una composición farmacéutica que comprende un compuesto de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1, 2 y 3-10 y un diluyente ó excipiente farmacéuticamente aceptable.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 05-050416- -00003-0000

Fecha: 2009-03-09 17:10:48 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 10

117

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 09 - 18,821
FECHA : MARZO 9 DE 2009

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PGO	Vr. PAGO
PARTE RAISBEK	CONSIGNACION	BANCO DE BOGOTA	062754387	105792050	09/03/2009	111,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-03	CAMBIO DE MODALIDAD Y MODIFICA	12 MARCAS Y LENAS COMERCIALES
		TOTAL :	\$ 111,000.00

SON: CIENTO ONCE MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

118

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

Radicación No. 05 50416

Clasificación Internacional (IPC): A 61K 31/185

Concepto Técnico No. 0862

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐
Vía Nacional ☐
Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap. I ☐ Cap. II ☒
No. Sol. Internacional PCT/US2003/037461
Fecha de Presentación Internal. 25/11/2003

Como resultado del examen definitivo, realizado con fundamento en el artículo 48 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 53 – 83
1.2. Reivindicaciones: Folios 112 - 116
1.3. Rta. Solicitante: Folios 108 - 111
1.4. Prioridad: Presentada en Estados Unidos el 26.11.02, bajo el número 60/429105

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Compuestos calcilífticos".

Según las reivindicaciones 1-11 se refiere a compuestos de fórmula I que son inhibidores de la actividad del receptor de calcio y composiciones farmacéuticas que los contienen.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de más compuestos que sean inhibidores del receptor de calcio.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos de la presente solicitud que son efectivos en el tratamiento de la osteoporosis.

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/185

3. De la solicitud de Patente

3.1. Descripción (artículo 28 D. 486)

- La descripción divulga la invención de manera clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica pueda ejecutarla, por lo tanto, la descripción sí cumple con el requisito de claridad o comprensión de acuerdo al art. 28 de la Decisión 486.

3.2. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Las reivindicaciones 1-11 son claras y concisas y están enteramente sustentadas por la descripción y sí cumplen con el requisito de claridad, concisión o sustento por la descripción de acuerdo al art. 30 de la Decisión 486.

4. Unidad de invención (artículo 25 D 486)

- La presente solicitud de patente sólo comprende una invención y, por lo tanto, sí cumple con el requisito de unidad de invención.

5. Es una invención (artículo 15 D 486)

- El objeto de la presente solicitud sí puede ser considerado una invención, de acuerdo al art. 15 de la Decisión 486.

6. Excepción a la patentabilidad (artículo 20 D486)

- El contenido de las reivindicaciones 1 a 11 de la presente solicitud no se encuentra comprendido dentro de las excepciones a la patentabilidad consideradas dentro del art. 20 de la Decisión 486.

7. Reivindicaciones relativas a un uso o a un uso distinto (artículos 14 y 21 D 486)

- El contenido de las reivindicaciones 1-11, no comprende usos, ni segundos usos de acuerdo a los artículos 14 y 21 de la Decisión 486.

8. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la fecha de presentación de la primera solicitud de patente de la cual se reivindica prioridad es 26.11.02, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta y se encontraron documentos relacionados con el objeto de la presente solicitud:

Nº	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US 6022894	"Método de uso de compuestos calcilíticos"	08.02.00

120
120

9. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

9.1. Novedad (artículo 16 D486)

- Las reivindicaciones 1-11 se refieren a compuestos de fórmula I que son inhibidores de la actividad del receptor de calcio y composiciones farmacéuticas que los contienen.

Se realizó el estudio de novedad y comparando elemento por elemento de la presente solicitud, no se encontraron compuestos iguales a los de la presente solicitud, por lo tanto las reivindicaciones 1 a 11 cumplen con el requisito de novedad de acuerdo con el art. 16 de la decisión 486.

9.2. Nivel inventivo (artículo 18 D486)

- Las reivindicaciones 1-11 se refieren a compuestos de fórmula I que son inhibidores de la actividad del receptor de calcio y composiciones farmacéuticas que los contienen.

El estado de la técnica revela compuestos calcilíticos, pero no los compuestos de la presente solicitud en donde la combinación de sustituyentes del grupo J-K, así como la presencia el grupo indanilo son inesperadas y que además permiten conservar la actividad calcilítica lo cual constituye una solución inesperada y nada obvia para una persona versada en esta clase de compuestos.

9.3. Aplicación industrial (artículo 19 D 486)

- Las reivindicaciones 1-11 cumplen con el requisito de aplicación industrial, debido a que pueden ser producidos o utilizados en cualquier tipo de industria.

10. Conclusión:

En consecuencia y por todo lo expuesto anteriormente, se recomienda **Conceder** las reivindicaciones: 1 - 11 (folios 112-116).

CONCEPTO TECNICO No. 0862	EXAMINADOR TECNICO Código No.202024
------------------------------	--

Nota: teniendo en cuenta el objeto de la solicitud, se cambia el título a "DERIVADOS DE ÁCIDOS 2-HIDROXI-3(2-INDAN-2-IL-1,1-DIMETIL-ETILAMINO)-PROPOXI-FENIL-PROPIÓNICO Y COMPOSICIONES FARMACÉUTICAS QUE LOS CONTIENEN COMO AGENTES CALCILÍTICOS"